

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIÓN A SOCIEDADES
QUE SE INDICAN, RESPECTO A
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA
SECCION II DE LA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N° 30 DE 1989 Y EN LA
SECCIÓN III DE LA CIRCULAR N° 1.501 DE
2000.**

SANTIAGO, 19 AGO 2002

OFICIO CIRCULAR N° 120

**Para todas las sociedades administradoras de fondos fiscalizados por esta Superintendencia,
bolsas de valores y empresas de depósito de valores.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción:

Las sociedades señaladas, en el recuadro relativo al "Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos", referido a los estados financieros al 30 de junio de cada año, dispuesto por la sección III de la Circular N° 1.501 del 4 de octubre de 2000, el cual se encuentra contenido dentro del sistema FECU S.A., deberán incorporar el siguiente texto:

"En virtud de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 46 de 15 junio de 2001, esta sociedad se encuentra exceptuada de la obligación de presentar a la Superintendencia, el 'Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos', de los estados financieros referidos al 30 de junio del presente ejercicio".

Este Oficio Circular rige a contar de esta fecha.


**ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE**